

de Salarios yndebidos y contra Capitulares en astra por
laminario de Salarios Utiles y por Consiguiente Contra
ta Villa en Canto que sea Contra Dn Dn de la Villa no se que
date mayor Dn que el que le pague de la enunciativa
efectuaria la que le causa. El Xus real por cuyaron yabi
endo de obras en la Villa Conel. Xepeto ala Conservacion de
Repasias privilegios y Dn como un Diligentissimo padre
de familias y en quanto alas expensas que en voto se extra
yan de propios Consultandolo en caso necesario (conviene
expensas vehubieran de ares de un Caudal de menores) de
luego duplico a esta Villa teniendopresente esta suproposicion
Con la que acada uno de propios en caso necesario Requiere y Requie
ra al Sindico general ausente y al Señor Gobernador
para que no se le muerda afealo al mayor numero y por
Consiguiente nombropor Comisario al Señor D. Jines de
el Señor D. P. de la Guilla Dijo se conforma con el voto del Señor
D. Alonso de la Torre y en quanto a nombra Comisario na
bra al Señor D. Jines de

El Señor D. Joseph Carreño Dijo que con el motivo de aver
tado enfermo no a asistido a los ayuntam^{tos} antecedentes
en los que se ha sacado la Dn. Cedula ganada a Reint^{to} al
Señor D. Joseph Melgares para servir el oficio de Jefe de
de esta Villa propio a los herederos de D. Agustin de Portillo
Jefe de la que se le hubiera allado presente viera obede
rido por lo que desde luego la obedere asi como obedere el Dn
titulo que el mencionado D. Agustin Portillo gano en Propi
dad asi como lo fue en el oficio D. Joseph Portillo y todos
su Padre por lo que en voto Contradire como Contradire
relire a los propios y replica al Señor Gobernador man
de se le de testimonio de esta suproposicion del ayuntam^{to}
en que se le dio a D. Portillo con especificacion de los Ca
valleros Capitulares que concurren para su voto
y asimismo en el que fue leido D. D. Joseph Portillo su
bre para conel acudir a su Maj^d (que Dios g.)
El Señor D. Andres de Quesada Dijo contradire el que se nom
bre Comisario, como que se solirite hienra para librar
de propios para el gasto del recurso que se pide ares y lo
motivos justos y conformes al Consejo al que vota lo an
ves en la Superioridad donde sea de verid^{ad} si